

REPUBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
VICERRECTORIA ACADÉMICA
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

RECTORIA

CREA PROGRAMA DE POSTGRADO
CONDUCTENTE A LOS GRADOS DE
MAGÍSTER Y DE DOCTOR EN QUÍMICA.

Nº 837

SANTIAGO, 13 DE OCTUBRE 1983

VISTOS: Las atribuciones que me confieren el Decreto con fuerza de Ley Nº149 de 1981 y lo dispuesto en el DFL. Nº1 de 1980 del Ministerio de Educación, y

COSIDERANDO:

La necesidad de preparar recursos humanos con un alto grado de calificación capaces de conducir actividades de investigación y desarrollo en Química;

Que el Departamento de Química cuenta con los elementos humanos y materiales necesarios para ofrecer un programa conducente al grado de Magister y de Doctor en Química.

DECRETO:

ART. 1º Créase en la Universidad de Santiago de Chile el Programa de Postgrado en Química, conducente al grado de Magister y al grado de Doctor en Química.

ART. 2º El desarrollo del Programa de Postgrado en Química estará bajo la tuición del Departamento de Química de la Facultad de Ciencia.

ART. 3º Apruébase el siguiente plan de estudios, conformado por asignaturas de formación general, asignaturas de tópicos de especialidad, asignaturas complementarias, asignaturas de nivelación, seminarios dirigidos y tesis de grado.

A) Asignatura de Formación General.
Son asignaturas de nivel avanzado que deben servir de apoyo para cualquier trabajo teórico o experimental a realizar por un candidato y no tendrán otro requisito que el ingreso. Las asignaturas de formación general son:

	HORAS SEMANALES			CREDITOS
	Teor.	Ejerc.	Labor.	
Bioquímica Avanzada I	4	0	2	6
Bioquímica Avanzada II	4	0	2	6
Físico-Química Avanzada I	4	0	2	6
Físico-Química Avanzada II	4	0	2	6
Química Analítica Avanzada I	4	0	2	6
Química Analítica Avanzada II	4	0	2	6
Química Inorgánica Avanzada I	4	0	2	6
Química Inorgánica Avanzada II	4	0	2	6
Química Orgánica Avanzada I	4	0	2	6
Química Orgánica Avanzada II	4	0	2	6

El crédito está definido de acuerdo a lo establecido en el Art. 3° del D.U. N°323, de 7 de abril de 1981.

B) **Asignaturas de Tópicos de Especialidad.** Son asignaturas de nivel avanzado con énfasis en un área particular de la química, cuyo objetivo es proveer al candidato de herramientas más específicas para abordar su trabajo de tesis. El Departamento de Química hará llegar cada semestre a la Oficina de Control Curricular de la Facultad de Ciencia una lista de las asignaturas de tópicos de especialidad a impartir, con su correspondiente número de créditos y requisitos.

C) **Asignaturas complementarias.** Son asignaturas pertenecientes a otros programas de postgrado.

D) **Asignaturas de Nivelación.** Son asignaturas pertenecientes a algún programa de pregrado cuya finalidad es corregir deficiencias puntuales en la formación de un candidato. Estas no forman parte del programa de postgrado y no otorgarán créditos.

E) **Seminarios Dirigidos.** Son actividades de grupos de investigación destinados a que el candidato exponga y participe en la discusión de trabajos relevantes y de la más urgente actualidad en química que estén conectados con su trabajo de tesis.

F) **Tesis de Grado de Magister.** Es un trabajo de investigación original, en un área de química, que el candidato deberá realizar guiado por un profesor, cuyas contribuciones en esa área lo habiliten para estos efectos. Se entenderá que el candidato ésta puede constituir su primera experiencia sistemática en un trabajo de investigación. Necesariamente, el ámbito del trabajo de tesis estará restringido a aquellas áreas en que existan proyectos de investigación financiados. En este contexto, la tesis de grado de Magister será equivalente a aproximadamente sesenta créditos.

G) **Examen de Calificación.** Constituye una instancia en la cual el candidato al grado de Doctor deberá formular uno o más proyectos de investigación en su campo de especialización pero en un tema distinto de aquél en el cual realiza su Tesis de Grado. El candidato defenderá los proyectos mencionados ante una comisión ad-hoc formada por profesores del Programa de Postgrado en Química. La aprobación de este examen lo permitirá a un estudiante del Programa de Postgrado continuar estudios conducentes al Doctorado.

H) Tesis de Grado de Doctor. Es un trabajo de investigación original, en un área de la química, que el candidato deberá realizar para demostrar su creatividad en la formulación de una hipótesis en torno a un problema químico de actualidad, así como en la provisión de elementos que constituyan pruebas de su validez. Preferentemente, estas pruebas serán de carácter experimental. Necesariamente, el ámbito del trabajo de tesis estará restringido a las áreas en las cuales existan proyectos de investigación con financiamiento y que exista un profesor cuyas contribuciones en esa área de química lo habiliten como guía idóneo en la discusión de las iniciativas diseñadas por el candidato, así como en sus potenciales conclusiones. En este contexto, la Tesis de Grado es la parte más importante del trabajo requerido para la obtención del grado de Doctor, siendo equivalente a aproximadamente ciento ochenta créditos.

ART. 4º El programa contará con un plantel de profesores regulares y profesores invitados designados para estos efectos por el Director del Departamento.

A) Serán profesores del programa (Titulares, Asociados o Asistentes) aquellos académicos que estén en posesión del grado académico de Doctor en Ciencias o su equivalente a nivel internacional. Sus funciones consistirán en impartir docencia y guiar trabajos de tesis. Para estar capacitados para guiar tesis de doctorado, deberán demostrar un cierto grado de productividad científica a través de publicaciones en revistas de prestigio internacional. Investigadores que no posean el grado de Doctor podrán ser designados en esta categoría previa autorización del Decano.

B) Serán profesores invitados los académicos de otras instituciones quienes, en virtud de su especialización, resultan una contribución valiosa al Programa en sus aspectos docentes y de investigación.

ART. 5º Para los efectos de coordinar el funcionamiento del Programa, el Director del Departamento designará de entre los profesores regulares a un Jefe de Programa, quien presidirá un Comité de Programa. Serán responsabilidades de este Comité, entre otras:

A) Efectuar una preselección de los postulantes al Programa y remitir la nómina de ellos al Director del Departamento.

B) Proponer al Director del Departamento de Química las asignaturas que se impartirán cada semestre con sus correspondientes profesores.

C) Designar entre sus miembros un tutor para cada postulante, quien se hará cargo de la asignación de cursos de éste hasta que el postulante defina quien será su profesor guía para su trabajo de tesis. En ese momento, el profesor guía asumirá también el rol de tutor.

D) Regular que la asignación de postulantes por profesor guía se mantenga dentro de niveles razonables.

E) Resolver sobre las convalidaciones de cursos de Postgrado de otras Universidades, las que no podrán exceder el 50% de los créditos requeridos en asignaturas para graduarse.

F) Designar a los miembros de la Comisión Examinadora del trabajo de tesis.

ART. 6° Podrán postular al Programa las personas que estén en posesión de una licenciatura en Química o de un título profesional cuyo nivel y contenido de estudios sean equivalentes a los necesarios para obtener dicho grado académico en la especialidad señalada.

ART. 7° La escala de calificaciones que sigue se aplicará a todo trabajo calificado que realicen los alumnos del Programa de Postgrado en Química.

A: Muy Bueno	Mayor de 80 puntos, en una escala de 0 a 100 puntos.
B: Satisfactorio	Entre 65 y 79 puntos.
C: Reprobado	Inferior a 65 puntos.

Además, existirán las calificaciones **PENDIENTES Y RETIRO**, cuyas descripciones son las siguientes:

PENDIENTE: Se anotará en un acta de calificaciones cuando, habiéndose desarrollado una fracción sustancial del contenido de una asignatura, ésta no pueda completarse dentro del semestre académico por razones derivadas del profesor a cargo. Esta calificación no implicará reprobación para el alumno. De superarse la circunstancia que motivó la suspensión, el Acta con esta calificación se substituirá por otra en la cual se dejará constancia de la calificación final del alumno en la asignatura.

RETIRO: Como consecuencia del formato variable y dinámico de una asignatura de postgrado, un alumno podría aparecer inscrito en una asignatura cuyo contenido no corresponda a sus intereses o a su formación. En este caso, el alumno podrá retirarse de la asignatura sin más trámite que comunicarlo por escrito a su profesor tutor. En el acta de calificaciones correspondiente, se dejará constancia de esta circunstancia mediante la calificación **RETIRO**, la cual no implica reprobación. No obstante, para hacer uso de este recurso el alumno deberá comunicar su decisión dentro de las primeras seis semanas del semestre académico y no deberá tener ninguna calificación aún en la asignatura involucrada.

ART. 8° Serán excluidos del Programa de Postgrado los candidatos que se encuentren en las siguientes situaciones:

A) Haber reprobado dos asignaturas o bien la misma asignatura en dos oportunidades.

B) No haber demostrado a juicio del Comité del Programa un avance satisfactorio en la Tesis de Grado.

C) Haber excedido los períodos máximos de docencia.

ART. 9° Los requisitos para la obtención del Grado de Magister son :

A) Haber aprobado un mínimo de veintidós créditos en Asignaturas de Formación General, Asignaturas de Tópicos de Especialidad y/o Asignaturas complementarias, de acuerdo a los asignado por el tutor, de los cuales un mínimo de doce créditos corresponderá a Asignaturas de Formación General.

B) Haber cumplido los requisitos de seminarios y asignaturas de nivelación establecidos por el tutor.

C) Aprobar una Tesis de Grado de Magister.

D) Aprobar un Examen de Grado Consistente con la defensa de la Tesis de Grado.

ART. 10° Los requisitos para la obtención del grado de Doctor son:

A) Haber aprobado un mínimo de veintidós créditos en asignaturas de formación general, asignatura de tópicos especialidad y/o asignaturas complementarias de acuerdo a lo asignado por el tutor, de los cuales un mínimo de doce créditos corresponderán a Asignaturas de Formación General.

B) Haber aprobado a lo menos la mitad de los créditos con nota "A" y haber cumplido con los requisitos de seminario esta establecidos por el tutor.

C) Aprobar el Examen de Calificaciones.

D) Aprobar la Tesis de Grado de Doctor, la que se caracterizará por su originalidad, independencia y contribución a la disciplina.

E) Aprobar un Examen de Grado consistente en la defensa de la Tesis de Grado.

ART. 11° Para optar al Grado de Magister, los periodos mínimo y máximo de residencia serán tres y siete semestres.

ART. 12° Para optar al Grado de Doctor, los periodos mínimos y máximos de residencia serán cuatro y catorce semestres. El periodo mínimo de residencia estaría típicamente al alcance de un candidato que haya obtenido previamente el grado de Magister y demuestre una dedicación extraordinaria a su trabajo de Tesis de Grado.

ART. 13° El presente decreto reemplaza a los Decretos Universitarios N°s. 1739 del 8 de noviembre de 1979 y 1660 del 16 de diciembre de 1979 relativos al Programa de Magister en Ciencia en la Especialidad de Química.

TOMOSE RAZON Y COMUNIQUESE

JORGE O'RYAN BALBONTIN. Rector
RAUL SMITH FONTANA. Secretario General

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.

RAUL SMITH FONTANA
Secretario General